

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 3 de mayo de 2022.

Caso: **44650-31-05001-202100033-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: RAFAEL FRANCISCO OTERO

Apoderado: BRAYAN DAZAETH ZUÑIGA ARCINIEGAS

Demandado: ASEOCOLBA LTDA

Rep. Legal: DAYANA TAFFUR ATIQUE

Apoderado: JORGE ELIAS GONZALEZ MOLINARES

#### INTERVINIENTES

El Juez: RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

Demandante: RAFAEL FRANCISCO OTERO

Apoderado: BRAYAN DAZAETH ZUÑIGA ARCINIEGAS

Demandado: ASEOCOLBA LTDA

Apoderado: JORGE ELIAS GONZALEZ MOLINARES

#### TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 3 de mayo de 2022

Fin audiencia 2:03 pm del 3 de mayo de 2022

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron el demandante y su apoderado y el apoderado de la demandada con funciones de representación legal. Identificados los intervinientes, se procedió a practicar las pruebas iniciando con las del demandante, el apoderado de esta parte desistió del interrogatorio de parte al representante legal de la demandada, luego se escuchó el testimonio de JAVIER ALFONSO HINOJOSA NIEVES; seguidamente se practicaron las pruebas de la demandada, consistentes en el interrogatorio de parte al demandante y la declaración de TERESA OSPINO; no habiendo otras pruebas que practicar, se escucharon los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo respectivo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO:** Declarar que entre el demandante **RAFAEL FRANCISCO OTERO** y la empresa **ASEOS COLOMBIANOS S.A. ASEOCOLBA S.A** se celebró un contrato de trabajo, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO:** Condenar a la empresa **ASEOS COLOMBIANOS S.A. ASEOCOLBA S.A.**, a pagar al señor **RAFAEL FRANCISCO OTERO** las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos: A) Por Prima de Servicios \$87.001. B) Por intereses de cesantías \$4.240. C) Por concepto de sanción del art. 99 de la ley 50 de 1990, \$4.154.325. D) Por concepto de Indemnización Moratoria, una suma igual a un día de salario por cada día de retardo en el pago de la obligación, a razón de **\$39.421** diarios contados a partir del 1° de junio de 2019 hasta por el término de veinticuatro (24) meses, y a partir del inicio del mes 25 deberá pagar al ex trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de crédito de libre asignación certificado por la superintendencia financiera. **TERCERO:** Absolver a la demandada **ASEOS COLOMBIANOS S.A. ASEOCOLBA S.A.** de las demás pretensiones de la demanda. **CUARTO: DECLARAR parcialmente** probadas las excepciones de prescripción e inexistencia de la obligación propuestas por el apoderado de la demandada. **QUINTO:** Costas a cargo de la demandada **ASEOS COLOMBIANOS S.A. ASEOCOLBA S.A** y a favor de la demandante **RAFAEL FRANCISCO OTERO**. **SEXTO:** Se fijan Agencias en derecho en contra de la demandada en **\$1.631.434 M/L**. Todo de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. La anterior sentencia queda legalmente notificada a las partes en estrados. El apoderado de la

demandada presentó recurso de apelación, el cual le fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala de Decisión Civil-Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación para que se tramite la apelación, previa desanotación en los libros radicadores respectivos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

**RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA**

La Secretaria,

**MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ**